



Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 21 DE OCTUBRE DE 2019.-

EX.Nº 1.631.- /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Decreto Supremo Nº 472 de fecha 18 de Octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-

DECRETO:

1.- Ratifícase para la **COMUNA DE PROVIDENCIA**, la declaración de “**ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y CHACABUCO, Y LAS COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN BERNARDO DE LA REGIÓN METROPOLITANA**”, dispuesta por Decreto Supremo Nº 472 de fecha 18 de Octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-

2.- El texto del referido Decreto Supremo se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/mvas.-

DISTRIBUCION

- Dirección de Emergencias Comunes
- Dirección de Personas
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite Nº 2962,1

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.481-B

Sábado 19 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1671764

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y CHACABUCO, Y LAS COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN BERNARDO DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Núm. 472.- Santiago, 18 de octubre de 2019

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que, con esta fecha, han tenido lugar en diversos sectores de la Región Metropolitana múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, especialmente contra medios de transporte público de pasajeros, lo que se ha materializado en la destrucción de buses y la total paralización de la red del Metro de Santiago, incluyéndose respecto de este último servicio la quema y destrucción de sus bienes e instalaciones en diversas estaciones, además de la quema, saqueo y destrucción de edificios y locales comerciales. Todo ello significó para la ciudadanía el no contar con medios de transporte para su normal desplazamiento a través de la región.

2.- Que, de igual manera, se han desarrollado durante la jornada numerosas barricadas que han impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de la ciudad, afectándose con ello la garantía de libre circulación de las personas.

3.- Que, todo lo anterior, representa una grave alteración del orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes.

4.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo primero: Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, como zonas afectadas, la Provincia de Santiago y de Chacabuco, así como las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

Artículo segundo: Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada en el artículo anterior al General de División del Ejército, señor Javier Iturriaga del Campo, cédula nacional de identidad N° 9.362.159-K.

Artículo tercero: En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, especialmente la prevista en su número 1, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades

CVE 1671764

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la de la Intendente de la Región de Metropolitana.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional.